

# EL RIOJANO

## REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

### COLABORADORES:

D. Marcelino Palacios.  
 " Modesto Ramirez de la Piscina.  
 " Juan Bautista Marin.  
 " Ceferino Ojeda,  
 y cuantas personas gusten remitir  
 sus escritos.

La correspondencia y encargos á los  
 Sres. Hijos de Alesón

FUNDADOR,  
 D. TIBURCIO MARTINEZ ALESÓN.

TERCERA ÉPOCA.

Se publica los días 6, 12, 18, 24 y  
 30 de cada mes.

### SE SUSCRIBE:

En la Administración y Librería, Por-  
 tales, números 90 y 92.

### PRECIO:

Un año, 6 pesetas—Medio, 3 id.  
 Número suelto, 25 cént. de peseta.

Anuncios á precios convencionales.  
 No se devuelven los originales.

### CONTABILIDAD ESCOLAR

La Ley de 28 de Noviembre del año anterior, en su art. 1.º, establece el año natural ó civil para la ejecución del servicio económico del Estado, y en su consecuencia, el ejercicio de los presupuestos generales tendrá principio el día 1.º de Enero, y termina el 31 de diciembre de cada año.

El Real decreto del 30 del mismo mes y año, dispone en su primer artículo, que los presupuestos provinciales y municipales se ajustarán en su ejercicio á la fecha del general del Estado, en armonía con lo establecido en la precitada ley. En su consecuencia, el actual, ó mejor dicho, próximo pasado período económico, comprenderá los gastos é ingresos correspondientes al tiempo que media desde 1.º de junio hasta el 31 de diciembre último, considerándose abierto durante el mes de enero pasado, á los efectos señalados en los artículos 111 de la ley Provincial y 141 de la Municipal.

Y el artículo 2.º del mencionado Real decreto prescribe: que los presupuestos provinciales y municipales, votados y autorizados para 1899 y 1900 regirán en el año 1900 conforme á lo prevenido por el art. 85 de la Constitución y la ley de Contabilidad del Estado aplicado á la Hacienda de la provincia por el art. 108, y á la del municipio por el art. 132

de las leyes orgánicas respectivas.

Estas disposiciones las consideramos preceptivas y de inmediata observancia también respecto de los presupuestos y cuentas del material de las escuelas, por formar parte integrante de los presupuestos municipales.

En su vista, los maestros de las escuelas públicas deben proceder á la formación y rendición de cuentas justificadas del material, correspondiente al próximo pasado «semestre» ó sea desde 1.º de junio á 31 de diciembre del año anterior. Esta cuenta no debe ascender á más cantidad que la mitad de importe del presupuesto.

Los maestros que hayan percibido dicha cantidad, ó sea el importe de los dos trimestres, la presentarán antes de finalizarse este mes. Los que no la hayan percibido, podrán dilatar este servicio hasta fines del mes entrante; pero llegada aquella fecha las deben presentar, hayan ó no percibido el repetido importe de ambos trimestres.

Para el actual año natural no tienen que formar nuevo presupuesto, rige el del año económico anterior, pudiendo invertir en los mismos objetos, si éstos corresponden á libros, papel, plumas etc., las cantidades gastadas en el citado semestre, ó á otros diferentes si se refieren al material fijo.

Al final de este año ó en el mes de enero del próximo, se rendirá la cuenta total, ó sea por los cuatro tri-

mestres del natural ó civil que quede establecido.

Para entonces, es de suponer se hayan dictado nuevas disposiciones particulares que modifiquen las hasta hoy establecidas determinando la fecha en que hayan de formarse los nuevos presupuestos y rendición de cuentas con arreglo á los mismos.

(De *El Magisterio Valenciano*)

### SECCION OFICIAL

### VACANTES

Universidad Central.—Secretaría general.—Primera enseñanza.

Con arreglo á lo prevenido en el reglamento y disposiciones vigentes para la provisión de escuelas públicas, se anuncian para proveerse, por los concursos cuyas clases se expresan, las plazas vacantes que á continuación se detallan:

#### CONCURSO ESPECIAL

##### MADRID

##### Escuelas de niñas

Madrid, con 2.750 pesetas.

##### Escuelas de párvulos

Madrid, con 2.750 pesetas.

#### CONCURSO DE TRASLADO

##### CIUDAD REAL

##### Escuelas de niños

Campo de Criptana, Villahermosa.

Ciudad Real (auxiliar de la escuela graduada), con 1.100 pesetas. Para solicitar esta plaza es requisito indispensable poseer el título de maestro de primera enseñanza superior. Cuenca, Villamayor de Santiago; idem Iniesta; Guadalajara, idem; Toledo, Villacañas; idem, Urda; idem, Valverdeja; Madrid, Colmenar Viejo; idem, Morata de Tajuña; idem, San Lorenzo del Escorial, con 1.100 pesetas; Ciudad Real, Corral de Calatrava; idem, Montiel; idem, Alcázar de San Juan (auxiliar); idem, Tomelloso (aux.); Cuenca, Carrascosa del Campo; idem, Buenache de Alarcón; idem, Salvacañete, Guadalajara, Atienza; Madrid, Daganzo; idem, Perales de Tajuña; idem, Valdemoro, con 825 pesetas.

#### Escuelas de niñas

Ciudad Real, idem (regencia de la escuela graduada), con 1.625 pesetas. Para solicitar esta plaza es requisito indispensable poseer el título de maestra de primera enseñanza normal. Ciudad Real, Herencia; idem, Moral de Calatrava; idem, Ciudad Real (auxiliar de la escuela graduada), con 1.100 pesetas. Para solicitar esta plaza es requisito indispensable poseer el título de maestra de primera enseñanza superior. Madrid, San Martín de Valdeiglesias; Toledo, Carpio de Tajo, idem, Villacañas; idem, Menasalbas; idem, Sonseca; idem, Urda, con 1.100 pesetas. Toledo, Mejorada; idem, San Martín de Pusa; idem, El Toboso; idem, Miguel Esteban; idem, Santa Cruz del Retamar; idem, Quero; Ciudad Real, Porzuna; idem, Valdepeñas (auxiliar); idem, Alcazar de San Juan (aux.); Cuenca, Priego; idem, Provencio; idem, Torrejoncillo del Rey; idem, Las Mesas; Segovia, Pradena; Madrid, Belmonte del Tajo; idem, Carabanchel Alto, idem Carabaña; idem, Valdemoro, con 825 pesetas.

#### Escuelas de párvulos

Ciudad Real, Daimiel, con 1.375 pesetas. El Ayuntamiento tiene incoado expediente de reducción del sueldo de esta escuela á 1.100 pesetas. Ciudad Real, Puertollano; Cuenca, Tarancón; idem, Sisante, con 1.100 pesetas. Cuenca, Casasimarro; idem, San Lorenzo de la Parrilla; idem, Minglanilla; Toledo, Yepes; Guadalajara, idem, (auxiliar); Ciudad Real, Manzanares, (aux.), con 825 pesetas.

#### CONCURSO DE ASCENSO

##### Escuelas de niños

Madrid, idem (auxiliar); idem, id. (aux.), con 1.650 pesetas.

#### Escuelas de niñas

Madrid, idem (auxiliar); idem id. (aux.), con 1.650 pesetas. Ciudad Real, idem, (auxiliar de la escuela graduada), con 1.100 pesetas. Para solicitar esta plaza es requisito indispensable poseer el título de maestra de primera enseñanza superior.

#### Escuelas de párvulos

Madrid, idem (auxiliar); idem id. (aux.), con 1.650 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la secretaría general de esta universidad, en el plazo de treinta días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y terminará á las cuatro de la tarde del último día hábil, acompañadas de sus hojas de servicios, extendidas de conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 11 de diciembre de 1879, y certificadas dentro del plazo de la convocatoria. Se exceptúan los aspirantes á las plazas que se anuncian á concurso especial, que deberán presentar los citados documentos en el plazo marcado, en la secretaría de la junta municipal de primera enseñanza.

Las hojas de servicios que aparezcan con omisiones ó contradicciones de fechas y datos referentes á ceses y tomas de posesión se declararán nulas.

Los documentos que no resultan presentados respectivamente en dichas secretarías, dentro del término de la convocatoria, no podrán admitirse ni ser tenidos en cuenta para la resolución de estos concursos.

Al concurso de traslado sólo podrán ser admitidos los aspirantes que reúnan las condiciones establecidas en el art. 33 del citado reglamento, y al de ascenso los que tengan las señaladas en el art. 34. Al especial para maestros y maestras de escuelas de Madrid serán admitidos los que acrediten las condiciones señaladas en los dos artículos que antes se citan del reglamento vigente, con relación al sueldo que tienen asignados estos maestros.

Las condiciones de preferencia en estos concursos serán las enumeradas en el art. 36 y se aplicarán observándose las reglas que se determinan en el art. 37.

Los maestros y maestras consortes tendrán derecho preferente en el concurso de traslado, conforme al artículo 38.

Los maestros y maestras que aspiren á las plazas anunciadas á dichos concursos presentarán instancia

separada para cada uno de ellos, acompañadas de las correspondientes hojas de servicios.

Lo que de orden del Excelentísimo Sr. Rector se anuncia para general conocimiento. Madrid, 9 de febrero de 1900.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

(*Gaceta* del 12 de febrero)

## NUESTRA INFORMACION

La acumulación de retribuciones.—Reformas en la ley de derechos pasivos.—Modificaciones en la legislación de pagos.—Otras noticias.

*La comisión parlamentaria nombrada para entender en la reforma de derechos pasivos ha dado ya dictamen. Conociendo el gran interés que este asunto despierta, y deseando, como siempre, informar rápidamente á nuestros lectores, hemos hecho gestiones cerca de varios diputados para proporcionarnos el texto íntegro del dictamen. A la hora de escribir estas líneas no hemos conseguido el texto aludido por no hallarse aún impreso, pero en estas gestiones practicadas alrededor del parlamento, hemos adquirido algunas noticias interesantes que vamos á publicar en concepto de información. Téngase en cuenta que es la primera que se publica, que ha sido tomada al oído de conversaciones con varios diputados y que puede contener algún error de detalle. Hechas estas salvedades, he aquí lo más importante del dictamen, que daremos á conocer íntegro más adelante.*

#### Acumulación de retribuciones

Aunque no sea ésta, ni mucho menos, la primera cuestión que trata el dictamen, comenzamos por ella á causa de su interés excepcional. Se propone la acumulación computándola en un tercio del sueldo del maestro. El sueldo así formado será computable para la clasificación y contribuirá con los descuentos correspondientes. No se aumenta de hecho el material de la escuela, cuya consignación seguirá siendo la misma, más para que no se perjudiquen los fondos pasivos, se considerará aumentado en la tercera parte al descontar el 10 por 100 con que está gravado. En realidad, el descuento del material será según este plan, el 13 y  $\frac{1}{2}$  por 100 sólo para la caja de pasivos.

### Los descuentos

Quedan en este punto confirmadas las noticias que ya conocen nuestros lectores. El descuento será del cuatro por ciento para los maestros activos y para los que cobran de la caja en cualquier concepto.

Además de esto, á los jubilados á quienes se computaron servicios anteriores al 1887 y en cuyo tiempo no contribuyeron con nada, se les impone un descuento del siete por ciento, esto es, tres que dejaron de pagar y cuatro que ahora pagan todos. Se establece también una escala de descuentos para los interinos que desempeñan escuelas dotadas con sueldo inferior á 500 pesetas. Esos descuentos son el diez por ciento en sueldos inferiores á 200 pesetas, el 20 hasta 300, el 30 hasta 400, el 40 hasta 500, y el 50 á todos los que tienen escuelas de sueldos mayores.

### Ascensos y ampliación de estudios

En los ascensos se pide una novedad y consiste en que todo maestro que alcance un ascenso tardará en percibirlo un año después de la posesión, ingresando el importe de ese año en la caja de pasivos.

Es decir que si un maestro con 325 pesetas, asciende á plaza de 1100 pesetas, seguirá cobrando un año más solamente las 825, y dejará para la caja las 275 pesetas restantes.

Cuando un maestro sea autorizado para ampliar estudios se distribuirá su sueldo de la manera siguiente: la mitad para el suplente y la otra mitad para la caja.

### Imposibilidad física

Se sostiene la sustitución por imposibilidad física cuando el interesado tenga más de diez años de servicio y menos de sesenta años de edad. Queda prohibida la jubilación por imposibilidad. Según esto, el decreto de 9 de junio pasado se eleva á la categoría de ley si prospera este dictamen.

### Huérfanos inutilizados

La comisión propone que se conceda pensión de orfandad vitalicia á los huérfanos notoriamente inutilizados, medida que entraña peligro de algunos abusos.

### Devolución de descuentos

Se suprime la devolución de descuentos á las viudas y huérfanos de los maestros que mueren antes de los veinte años de servicio. En su lugar

se concederán una ó dos pagas de tocas á las viudas, según los años de servicio que tuviera al morir el causahabiente.

### Dobles pensiones

Se limita la facultad de disfrutar dos ó más pensiones de la caja hasta el límite máximo de 2.000 pesetas. Todo lo que de esta cantidad exceda quedará á beneficio de la caja de pasivos.

### Los interventores

Con este nombre se crean en las juntas provinciales unos funcionarios que dependerán de la junta central del magisterio. Tendrán á su cargo el cuidado de cuanto se refiere á la recaudación de fondos pasivos y el cumplimiento de lo dispuesto. Estos funcionarios habrán de prestar fianza para responder á cualquier descuido.

### Cajeros y habilitados

En el dictamen se propone la supresión de los cajeros de primera enseñanza. Las funciones que hoy desempeñan las cajas pasarán a las sucursales del Banco de España. Se limita la elección de habilitados de los maestros, siendo necesario, para desempeñar tal cargo, ser maestro en propiedad de escuela pública ó jubilado, cobrando de la caja.

### La junta central

Se propone la reforma de la junta central dando entrada en ella a cuatro maestros en activo servicio y á tres jubilados, que serán designados por elección entre todos los maestros de España.

### Impresión final

Tales son los puntos principales del dictamen. De otros detalles hacemos por hoy gracia á nuestros lectores. Según nuestras noticias, el gobierno, y en su nombre el ministro de Fomento, acepta lo esencial del dictamen. Cabrá discusión en algunos detalles que no creemos afecten á ningún punto verdaderamente fundamental.

Quizá en las Cortes se susciten algunas dificultades que convendría prevenir.

Un peligro de aplazamiento es ya la época en que el dictamen se lee, puesto que se habla con verdadera insistencia de suspender en breve las sesiones de Cortes. Convendría proceder con toda la actividad posible para aprovechar las pocas sesiones que

faltan y á esto excitamos á todos los amigos del proyecto.

(De *El Magisterio Español*.)

## NOTICIAS

Por la Intervención de fondos de primera enseñanza se han expedido á los Sres. Cajero y Habilitados de esta provincia los oportunos libramientos para satisfacer sus haberes á los Sres. Maestros y Maestras de los pueblos siguientes:

### Cuarto trimestre de 1898-99.

Torremontalbo, c. p.	59,12
Badarán, c. p.	290,92

### Primer trimestre de 1899 á 1900

Robres, c. p.	120,17
Galilea, id.	4,49
Badarán, c. p.	244,89

### Segundo trimestre de 1899 á 1900.

Cihuri, c. p.	18,28
Anguiano, id.	183,61
Torrecilla de Cameros, id.	478,38
Trevijano, id.	4,99
Galilea, id.	3,25
Rivas, id.	2,91
Almarza, id.	21,54
Villar de Torre, id.	241,45
Ortigosa, id.	52,93
Badarán, c. p.	29,40
Manzanares de Rioja, c. c.	41,70

La Junta Central de Derechos pasivos ha concedido á D.<sup>a</sup> Silvia Ordozica y Matute, hija de D. Antonio, maestro que fué de Briñas, la pensión de orfandad de 208'33 pesetas.

Del Rectorado de Zaragoza ha solicitado D.<sup>a</sup> Emilia Casas, maestra de Islallana, 45 días de licencia para asuntos particulares.

Ha sido cursado á la superioridad el expediente de D. Fernando Molinero, maestro de Haro, en solicitud de licencia para tomar parte en oposiciones á cátedras de Escuelas Normales de Maestros.

*Oposiciones en Valladolid.*— El día 19 del corriente comenzaron los ejercicios de los maestros. El tribunal quedó constituido en la siguiente forma:

### PRESIDENTE

D. Francisco F. Santamaría, Profesor de la Escuela Normal de Valladolid.

**VOCALES**

D. Martín Amado Gayón y Cós, Inspector de Valladolid.

D. Manuel Pérez Alvarez, Párroco de Valladolid.

D. Celestino Martínez, Maestro de Arteaga. (Vizcaya)

D. Gil Marañón, que ha sido nombrado Secretario.

De los 253 aspirantes que habían solicitado tomar parte en los ejercicios, solo se han presentado 132, retirándose 121.

El punto de análisis que les ha salido en suerte, ha sido el siguiente:

«Para nuestros dramas sagrados y autos, más son las causas acerbas que las alabanzas de Tickor.»

Juan Valera.—Disertaciones y juicios literarios.

*El Magisterio Aragonés* es de opinión que los presupuestos actuales deben regir hasta 30 del próximo junio; y en el venidero mes de abril se deben formar los nuevos, incluyendo en ellos solamente el importe de un semestre, esto es, desde 1.º de julio de 1900 á 31 de diciembre del mismo año; porque la Ley votada en Cortes recientemente no puede tener efectos retroactivos ni deshacer lo que está formado con arreglo á anteriores disposiciones.

Con motivo de haberse presentado una protesta al Tribunal de oposiciones á escuelas de párvulos del Distrito de Barcelona, se han suspendido los ejercicios orales.

En breve se inaugurarán en Begoña y Galdácano (Vizcaya) dos escuelas en cada una de aquellas anteiglesias de la categoría de oposición.

**CORRESPONDENCIA**

Santo Domingo.—D. C. C.—Contestado.  
Aldeanueva.—D.ª C. del R.—Remitido encargo.

Quel.—D. M. Ch.—Servido por correo.  
Zaragoza.—D. M. P.—Contestado.  
Valtierra.—D. G. M.—Remitido encargo.

Galilea.—D. C. A. M.—Servido.  
Idem.—D.ª P. M.—Contestado.  
Elgoibar.—D. J. G. D.—Remitido encargo.

Fonzaleche.—D. S. de P.—Recibida.  
Portugalete.—D.ª E. G.—Enterados de su última y queda abonada suscripción hasta fin de junio de 1900.

Enciso.—D.ª A. B.—Servida por correo.  
Ventosa.—D. A. Y.—Será V. servido.  
Bermeo.—D. C. O.—Escrito.

Sevilla.—D. J. B. M.—Recibida.  
Briñas.—D. V. U.—Contestado.  
Autol.—D. P. J.—Recibida. Se contestará.

Tafalla.—D.ª S. B.—Contestado.  
Aldeanueva de Ebro.—D.ª R. G.—Aguardamos título.

El Redal.—D. F. C.—Recibida.  
Arnedo.—D. S. G.—Recibida.

Rodezno.—D. G. de los S.—Remitido encargo  
Zarratón.—D. J. L.—Servido.  
Grábalos.—D. J. A.—Se contestará.  
Grábalos.—D.ª M. S.—Idem.  
Bañares.—D.ª M. G.—Remitido encargo con Bravo.  
Hervias.—D.ª A. P.—Idem.

**ANUNCIO**

**LIBRERÍA DE EL RIOJANO**

PORTALES 90 Y 92.—LOGROÑO.

**Diccionarios latinos** de R. Miguel y Valbuena.

**Real Academia.**—Edición terminada en el año 1899, Encuadernado en pasta entera. . . . . 30 ptas.

**Vera y González.**—Diccionario enciclopédico de la lengua castellana, con la nueva ortografía adoptada oficialmente por la Real Academia Española. Comprende, además de todas las voces sancionadas por la Academia de la Lengua. los términos más importantes de Historia, Biografía española y extranjera. Mitología, Geografía universal, Artes y Oficios, Ciencias físicas y exactas, Astronomía, Química, etc.; el Diccionario de Geografía y el Diccionario completo de Historia natural, con arreglo á la clasificación novísima del profesor C. Clauss, de Viena.—Un tomo en folio, de 1.300 páginas á tres columnas, perfectamente encuadernado en pasta entera, (un ejemplar pesa media arroba próximamente. . . . . 20 ptas.

**Vélez de Aragón.**—Diccionario general de la lengua castellana, con la nueva ortografía adoptada oficialmente por la Real Academia Española. Comprende todas las voces sancionadas por la Academia de la lengua, y los términos más usuales en Historia, Biografía española y extranjera, Mitología, Geografía universal, Artes y Oficios, Ciencias físicas y exactas, Astronomía, Química, el Diccionario geográfico y el Diccionario completo de Historia natural, etc.—Un tomo en 4.º de 2.200 páginas á dos columnas, perfectamente encuadernado en tela con planchas en oro y negro: (un ejemplar pesa 2.200 gramos próximamente). 10 pesetas. En pasta, 11 ptas.

**Campano Ilustrado.**—Diccionario castellano enciclopédico basado en el de la Real Academia. Enteramente refundido, corregido y considerablemente aumentado por D. Manuel González, de la Rosa.

Octava edición ilustrada y encuadernada en tela con planchas doradas. . . . . 8 ptas.

**Diccionario de La Rima**, por D. Juan Peñalver. Nueva edición corregida con arreglo á la ortografía de la Academia Española. . . . . 6 ptas.

**C. Bustamante.**—Diccionario Inglés Español y Español Inglés, dos tomos encuadernados en tela. . . . 9 ptas.

**Arturo Ennequel.**—Diccionario Español-Alemán, y Aleman-Español. El más completo de los publicados hasta el día y abraza los términos literarios y los del lenguaje usual en su sentido propio y figurado, las voces usadas en las artes y oficios, los nombres propios de personas, de Geografía y Mitología según los mejores Diccionarios españoles y alemanes. Aumentado con una tabla de los verbos irregulares. 1 tomo tela. . . . . 8 ptas.

**Nuevo Diccionario Portátil.**—Español Francés y Francés Español con la conjugación completa de todos los verbos auxiliares, regulares é irregulares para los viajeros y las escuelas. 2 tomos tela. . . . . 6 ptas.

**V. Salvá.**—Nuevo Diccionario Francés-Español y Español-Francés con la pronunciación figurada en las dos lenguas. Aumentado y corregido en la parte castellana con arreglo á la nueva ortografía de la Academia Española. 1 tomo tela. . . . . 6 ptas.

**Diccionario de Medicina** y de Terapéutica Médica y Quirúrgica. Comprendiendo el Resumen de la Medicina y de toda la Cirujía. Las indicaciones Terapéuticas de cada enfermedad. La Medicina operatoria. Los partos. La Oculística. La Adoctenia. La Electricidad. La Materia Médica. Las aguas minerales y un formulario especial para cada enfermedad por E. Bonchont, Després, Martínez y Capo. Obra ilustrada con 906 figuras intercaladas en el texto y 3 mapas; 27 pesetas.

**Diccionario de Electricidad y Magnetismo** y sus aplicaciones á las ciencias, Las Artes y la Industria, por Lefevre.

Esta obra contiene 1.126 figuras en el texto. . . . . 25 ptas.

**Diccionario Doméstico.**—Tesoro de las familias ó Repertorio Universal de Conocimientos útiles. Contiene más de 4000 fórmulas preceptos ó recetas de fácil ejecución sobre las materias siguientes: Labranza. Horticultura, Floricultura, Arboricultura, Clasificación botánica, Crianza de Animales, administración rural, Preparación de dulces y y Conservas de las carnes, Arte de hacer el pan, los vinos, cervezas, sidra y toda clase de bebidas económicas, Manual de cocina, de pastelería y repostería, Reglas para la caza y pesca, Conservación de ropas, muebles etc. Arte de lavar y planchar, preparación de todos los artículos de perfumería y tocador, Instrucciones de Física, Química, Pirotecnia.

Los meses del año con preceptos de higiene, y economía etc. por don Balbino Cortés. . . . . 20 ptas.

Logroño: Imp., lib. y encuad. de EL RIOJANO.